



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 63130400300220220006800  
Auto interlocutorio Nro. 1581

En atención al memorial radicado por el abogado **MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA**, en el cual acredita en debida forma la imposibilidad de asumir como curador ad litem en el presente asunto, habida cuenta su actuación como tal en cinco (5) procesos adicionales, para lo cual allegó prueba sumaria de ello; este despacho aceptará su negativa. En consecuencia, se nombrará nuevo auxiliar.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la justificación presentada por el señor **MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA** tendiente a no aceptar el ejercicio como curador ad litem del señor ARLEX ZAPATA GIL.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curadora ad litem del señor ARLEX ZAPATA GIL, a la abogada **NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.883.268, la cual ejerce habitualmente la profesión en este juzgado. Podrá ser localizada al correo electrónico: abogadabustamante2013@outlook.es; o en la calle 23 Nro. 12-59, oficina 502 en Armenia, Quindío.

Se advierte que, deberá ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptado el nombramiento, remítase copia del expediente digital a la mencionada profesional, a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

*Proyectó: AGA.*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 143  
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA